

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65 de la Carta Orgánica Municipal a fin de solicitar que en el plazo de treinta (30) días, informe lo siguiente acerca de la aplicación de la Ordenanza N° 12.572, modificatoria de la Ordenanza N° 12.254:

- 1) Si ha sido creado el “*Registro de Personas e Instituciones Distinguidas*”, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° de la Ordenanza N° 12.572, modificatoria de la Ordenanza N° 12.254. En caso de respuesta afirmativa, remita copia de del mismo.
- 2) Si el contenido del Registro mencionado en el punto 1 del presente se encuentra publicado en la Web de la Municipalidad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° de la Ordenanza N° 12.572. En caso de respuesta negativa, motivos por los cuales a la fecha no se ha procedido a dicha publicación.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.572, modificatoria de la Ordenanza N° 12.254, fue sancionada el 26 de octubre del año 2016, dicha norma, en su artículo 4°, crea el “*Registro de Personas e Instituciones Distinguidas*”, en el que deben asentarse las distinciones otorgadas por el Concejo Deliberante de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal, consignándose el nombre y apellido de la persona distinguida o el nombre de la institución en su caso, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma.

A casi un año de sancionada la Ordenanza, el Registro no se encuentra publicado ni se cuenta con información oficial acerca del mismo.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que ha sido presentado.